



ba será calificada con 6 puntos. Para aprobar esta prueba habrán de obtenerse, al menos, 3 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición de los candidatos que aprueben en la fase de oposición. El tribunal realizará una clasificación, en orden decreciente con las puntuaciones de los aspirantes aprobados, realizándose la adjudicación de la plaza a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación. La referida clasificación podrá ser utilizada para cubrir necesidades temporales de operarios de servicios del Ayuntamiento.

Octava: Acta de la selección.

Concluidas las pruebas, se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acta resultante de la selección .

Novena: Presentación de documentos y formalización del contrato.

El/La candidato/a que resulte seleccionado deberá presentar, dentro de los tres días siguientes a la comunicación del resultado de la selección, y antes del nombramiento, los siguientes documentos, para proceder a la formalización del mismo:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y original.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto.
- Fotocopia del DNI y original para su compulsua.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, dicho aspirante no será nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuéllar, a 11 de enero de 2019.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

625

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2019-0028, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobaron las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A INFORMADOR/A JUVENIL

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Informador Juvenil, para realizar las funciones propias del puesto de trabajo convocado, en el Punto de Información Juvenil y Casa Jo-



ven del Ayuntamiento de Cuéllar, y llevar a cabo las programaciones de la Concejalía de Juventud, durante dos años.

La persona seleccionada conforme a las presentes Bases será contratada de forma temporal, en régimen laboral, por la causa establecida en el art. 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o nombrada funcionario/a interino/a, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La retribución serán según Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cuéllar.

En el caso de que la persona seleccionada fuera nombrada interina se le asignará la retribución conforme al Grupo C2 - 18

La duración del contrato/nombramiento será de dos años a contar desde el día de la formalización del contrato o de la toma de posesión.

Segunda.- Requisitos para participar en la selección.

Los/las candidatos/as deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que habrán de ser acreditados junto con la solicitud:

a) Cumplir los requisitos de edad previstos en el art.º 56-1-c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art.º 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión de Bachillerato y Título de Informador Juvenil impartido por Escuela de Formación Juvenil oficial. En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar, el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la administración competente en materia de educación.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos del art.º 56-1d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Segovia. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo concluirá la día siguiente que resulte hábil.

Los aspirantes a desempeñar el puesto deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, presentándolas en el Registro General del mismo, haciendo constar expresamente el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusulas segunda, y se adjuntarán los documentos justificativos de los requisitos y méritos que puedan ser susceptibles de valoración conforme al baremo de méritos establecido en estas Bases.

Igualmente, podrán presentarse mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día, la presentación de la instancia mediante fax (921 142 076) o telegrama.

La documentación acreditativa de requisitos y méritos aportada fuera del plazo de presentación de instancias no será admitida, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda pedir documentación complementaria o aclaraciones de la aportada

Cuarta.- Admisión y exclusión a pruebas selectivas.

La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar, ubicado en su sede electrónica. (<https://cuellar.sedelectronica.es>)

Quinta.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante:

1. La resolución de un caso práctico, oral o escrito, a determinar por el órgano de selección, relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y centrado en la organiza-



ción de eventos juveniles (Feria de la Juventud, Programación de invierno y verano, etc). Hasta 6 ptos.

2. La valoración de los siguientes méritos:

a) Por experiencia en puestos de trabajo de similares características: (máximo de 1 punto por la totalidad de la experiencia profesional): Por cada mes de servicio en la Administración Pública, en empresas privadas o Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro en puesto de similares características, a razón de 0'10 puntos/mes.

b) Por cursos de gestor juvenil o similar: 0'01 punto por cada hora lectiva hasta un máximo de 2'5 puntos.

c) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida para optar a la Convocatoria, siempre que estén relacionados de algún modo con las tareas a desempeñar: Hasta un máximo de 0.5 puntos, a juicio del órgano de selección, en atención al nivel de titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desempeñar.

La calificación vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el caso práctico y en la valoración de méritos, siendo el total de puntuación un máximo de 10 de puntos.

El órgano de selección podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de los méritos alegados cuyos documentos acreditativos considere insuficientes o confusos.

La realización del caso práctico se realizará en el Ayuntamiento de Cuéllar, previo anuncio de la convocatoria, que se publicará en la página web municipal. Habrá de acudirse provisto de DNI o NIE.

Sexta.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará formado por el siguiente personal del Ayuntamiento de Cuéllar:

Presidente: - D. Domiciano Vega Melero, Personal del Ayuntamiento de Cuéllar.

Vocal: D. Raúl Sanz Velasco, Personal del Ayuntamiento de Cuéllar.

Secretaría: D.^a Isabel Lozano Marcos, Personal del Ayuntamiento de Cuéllar.

Podrán designarse, por la Alcaldía, suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del órgano de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia de sus tres componentes y estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases, en relación con la selección.

Séptima.- Presentación de documentación.

El/La candidato/a que resulte seleccionado deberá presentar, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la selección, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para participar en la selección y, además, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y original, para la compulsión de aquélla.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto.
- Fotocopia del DNI y original para la compulsión de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 11 de enero de 2019.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

Ayuntamiento de Gallegos

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora